



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

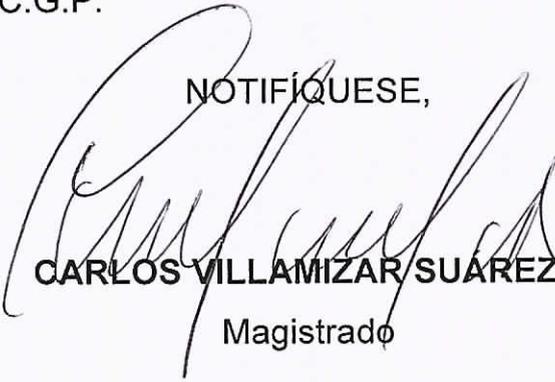
**Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL – LEY 1149 DE 2007
<b>DEMANDANTE:</b>	GILBERTO ESTRADA AHUMADA
<b>DEMANDADO:</b>	NACION – MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO.
<b>RADICACION:</b>	44001-31-05-002-2017-00193-01

Discutido y aprobado el diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), Según **Acta No. 06**

Sería del caso ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta dentro del proceso de la referencia, sino fuera porque verificada la decisión proferida en instancia, se advierte que no se emitió condena alguna en contra de la demandada, NACIÓN- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO; razón por la que sólo es procedente ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE contra la sentencia proferida el 23 de enero de 2019, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, la Guajira. Se procede a ADMITIRLO en el efecto suspensivo conforme lo establece el artículo 65 del C.S.T.S.S., una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 325 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

  
CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ

Magistrado

**PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO**

Magistrada con impedimento.

  
JOHN RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado